	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04 FECHA: 24/09/2020
	DOCUMENTO DE PREVENCIÓN LABORALES	TÉCNICO DE RIESGOS	PÁGINA: 1 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

El siguiente documento técnico tiene un carácter general, por tanto en él se establecen las líneas maestras que deben guiar la actuación de los centros de trabajo de la Generalitat dependientes del ámbito de actuación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat, personal trabajador y personas designadas en la gestión de la prevención para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras con relación a su potencial exposición al SARS-CoV-2.

Los protocolos, procedimientos, instrucciones y medidas preventivas y protectoras generadas, como consecuencia de la evaluación de riesgos en relación con los riesgos de exposición al Sars_CoV-2, serán adicionales y complementarias al resto de medidas preventivas implantadas ya en el centro de trabajo con motivo del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. De todas estas medidas de prevención y protección deben ser informados los trabajadores, a través del mismo documento técnico, del documento informativo [SPRL_DIPRL_11](#) o de las instrucciones internas que se generen, permitiendo asimismo su participación.


Las medidas preventivas y protectoras que finalmente se adopten en el centro de trabajo para proteger a su personal trabajador deben seguir las instrucciones y recomendaciones previstas por la autoridad sanitaria en todo momento.

La bondad del enfoque técnico adoptado para la adecuada DISTANCIA DE SEGURIDAD en los centros de trabajo consiste precisamente en la posibilidad de adaptación a cada caso y situación concreta, cubriendo de esta manera múltiples escenarios que, deben ser abordados uno a uno por cada centro de trabajo.

Previamente se deberá haber valorado la necesidad de que el personal trabajador desarrolle su actividad presencialmente en el centro de trabajo, se haya reducido el tiempo de permanencia en el centro de trabajo y se haya reducido al mínimo el número de personas que concurren en el mismo y al mismo tiempo.

En este documento, se recogen únicamente algunas de las acciones que podrían llevarse a cabo para evitar la transmisión del virus de persona a persona, orientadas a mantener una distancia de seguridad entre el personal trabajador o, cuando esto no sea viable, establecer elementos de separación física entre dichos trabajadores.

Además, con el presente documento se pretende proporcionar criterios para determinar cuándo es necesario reducir el aforo real o actual y cómo calcular su valor máximo como condición necesaria, aunque no suficiente, para cumplir con el

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04 FECHA: 24/09/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 2 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

requisito de distancia interpersonal recomendado por la autoridad sanitaria, especialmente en las áreas de los centros de trabajo destinadas a despachos y zonas comunes.

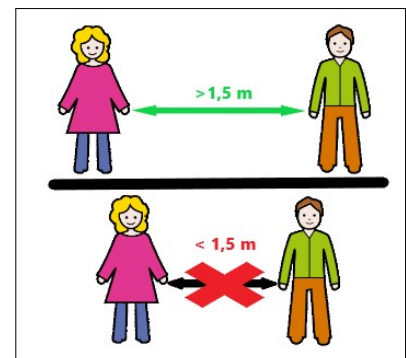
Debe observarse, por tanto, que el concepto de aforo abordado no tiene ninguna relación con la densidad de ocupación utilizada para el dimensionamiento de los medios de evacuación de edificios y locales, según los requisitos establecidos en normativa como el Código Técnico de la Edificación, estando sin embargo estrechamente vinculada a la ocupación real del local y su ordenación espacial.

Es totalmente conveniente que para el cálculo del aforo permitido y la distribución de los lugares de trabajo se cuenta con el Servicio de Infraestructuras de su Conselleria.

Todas las medidas adoptadas deberán ser puestas en conocimiento del personal empleado público y otras personas que accedan al establecimiento. La información se trasladará, además de verbalmente, utilizando señales, normalizadas o no normalizadas, carteles, notas informativas o comunicaciones por megafonía, claras y concisas y se asegurará de que la información llega adecuadamente a todas las personas afectadas.

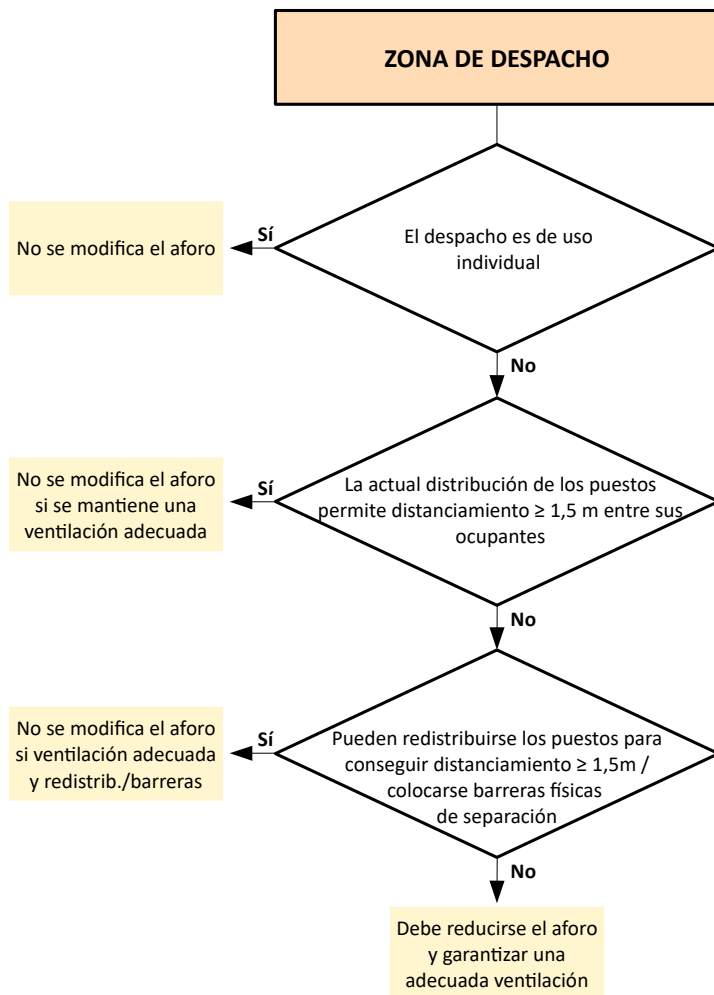
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN ENTRE PERSONAL TRABAJADOR

Para que pueda mantenerse una distancia de al menos 1,5-2 metros entre personas, se deberá calcular el aforo máximo permitido en cada una de las estancias/salas del centro de trabajo, teniendo en cuenta las dimensiones de cada una de ellas, la ubicación y dimensión del mobiliario, equipos de trabajo, etc., y la distribución y dimensiones de los puestos de trabajo. Esto deberá aplicarse, también, a las zonas de uso común (entrada/salida, vestuarios, aseos, comedores, salas de formación/reuniones, salones de actos, pasillos, etc.) y a aquellas circunstancias en las que sea necesario que personas ajenas a la organización accedan a las instalaciones de la misma.



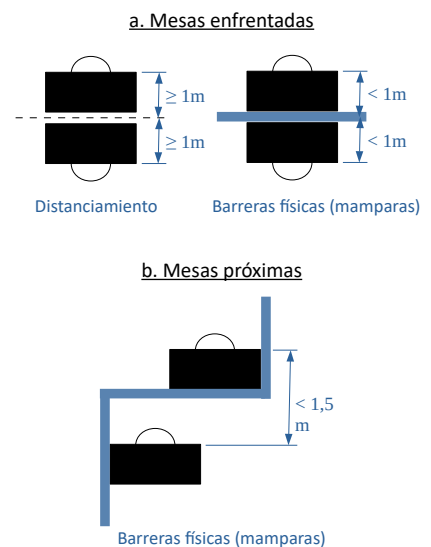
- CRITERIOS RELATIVOS AL AFORO EN ZONAS DE DESPACHO O PUESTOS DE TRABAJO FIJOS



En las zonas de despacho, la decisión de reducir el aforo se puede llevar a cabo conforme al siguiente diagrama de decisión:



Cuando puedan redistribuirse los puestos de forma que las personas se mantengan a una distancia mínima de 1,5 metros entre sí, o bien puedan colocarse mamparas u otros elementos físicos de materiales fáciles de limpiar y desinfectar que actúen de barreras físicas de separación entre ellos, no será necesario reducir el aforo (sin perjuicio de que pueda ser necesario adoptar otro tipo de medidas, por ejemplo, de tipo organizativo para evitar cruces de personas en circulación o de ventilación).

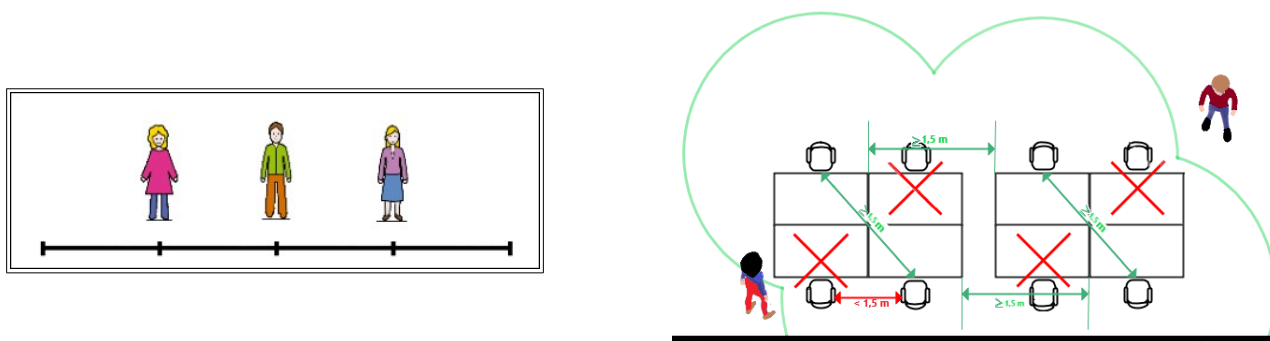
Ejemplos:



	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		FECHA: 24/09/2020
			PÁGINA: 4 de 11
			REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

- Consideraciones iniciales:

Cuando el tipo de actividad que realice la persona trabajadora lo permita (por ejemplo: despachos, bancada de laboratorios, etc.), podrá acotarse y señalarse (con pintura, cintas o pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) el área o espacio concreto que este ocupa durante la ejecución de sus tareas. A partir de los límites del área que se haya acotado para cada puesto de trabajo, se establecerá una distancia mínima de 1,5-2 metros en todos los sentidos, de manera que se mantenga esta distancia con otro personal trabajador y/o vías de circulación desde cualquiera de los puntos en los que pueda situarse el trabajador durante la ejecución de sus tareas.




Es por ello que previamente podría ser necesario realizar determinados ajustes como por ejemplo:

- Reubicación de los puestos de trabajo y/o mobiliario.
- Disminución del número de personas presentes por turno a las estrictamente necesarias.
- Mayor número de turnos pero con menor número de trabajadores.

- Cálculo del aforo:

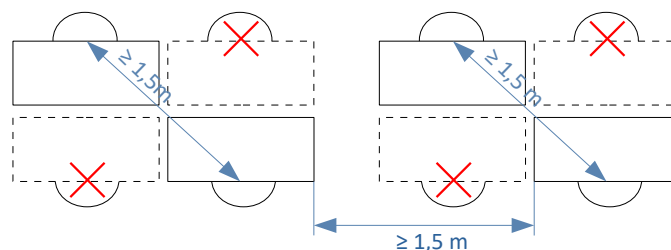
El número máximo de ocupantes simultáneos de un despacho (aforo) deberá valorarse para cada situación particular, pues depende no solo de la superficie libre disponible, sino también de la propia distribución física de los puestos de trabajo (distanciamiento) y de los flujos de movimiento de las personas en ese espacio (organización de recorridos, entradas y salidas, etc.). No sirve de nada disponer de un despacho muy amplio en el que teóricamente cabrían muchas personas respetando el distanciamiento social, si todas las mesas de trabajo se concentran en una zona determinada, demasiado próximas entre sí. Por tanto, no basta con realizar un cálculo teórico del número de ocupantes en función del espacio disponible.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		FECHA: 24/09/2020 PÁGINA: 5 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

Teniendo en cuenta lo anterior:

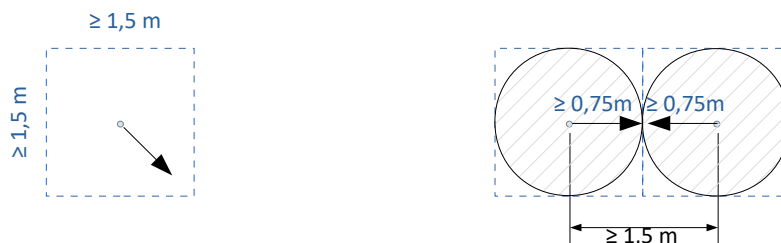
- La reducción del aforo debe conseguir que la distribución física de los ocupantes permita cumplir los criterios de distanciamiento mínimo de al menos 1,5-2 metros entre ellos.




Por ejemplo, para mesas de trabajo situadas en islas de 4 podrían ocuparse solo las dispuestas en diagonal, reduciéndose el aforo en un 50%.



- De forma simplificada y a efectos orientativos, el aforo máximo teórico del despacho podría calcularse a partir de su superficie libre:

- Para garantizar un distanciamiento mínimo de 1,5-2 metros es necesaria una superficie mínima libre por trabajador/a (sin solapamientos) de unos **2,25-4m²**.

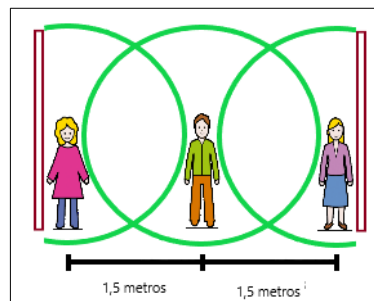
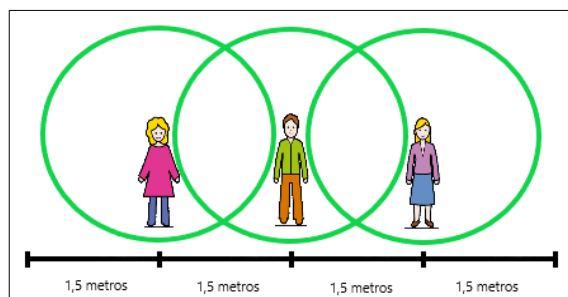


 GENERALITAT VALENCIANA  INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FECHA: 24/09/2020
		PÁGINA: 6 de 11
		REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		


- La superficie libre total del despacho se calcula como su superficie total menos la superficie ocupada por los elementos materiales existentes, no previstos para ser ocupados, como armarios, estantes, etc., que puedan restringir la movilidad de los trabajadores.

- Por tanto, para calcular el aforo máximo teórico del despacho habrá que dividir su superficie total libre entre 4. Es decir, el aforo máximo teórico se calcularía como **un cuarto de la superficie total libre**.

- No obstante, debe tenerse en cuenta que este aforo máximo teórico es una mera aproximación, ya que requiere una ocupación de la superficie libre por parte de las personas muy ordenada y rígida, que no siempre será posible conseguir y que dependerá de la flexibilidad en la ubicación espacial de los puestos de trabajo. Por ello, en la práctica el aforo máximo real será normalmente más restrictivo que el máximo teórico calculado y en cualquier caso dependerá de la posibilidad de conseguir un **radio libre de al menos 1,5 metros** en torno a cada puesto, solapado o no con el de otros puestos cercanos.



Cuando las medidas anteriores no resulten eficaces se adoptará por la utilización de barreras físicas que separen al personal trabajador. Podríamos utilizar mamparas de material transparente y que no interfiera en la visibilidad del personal. Se recomienda que sea de material resistente a la rotura y de fácil limpieza y desinfección. Podrán disponer de un hueco que garantizara la eficacia de la medida, para el posible intercambio de material, y en determinadas ocasiones, en las que se puedan generar el riesgo de choques o golpes, serán fácilmente identificables. La altura de dichas barreras de separación, dependerá de la necesidad de separación efectiva de las personas, tanto si están de pie como sentadas. Esta medida podrá ser adoptada con barreras fijas o portátiles, de manera que, personal que necesite movilidad en el centro de trabajo junto con personal fijo en su puesto pueda utilizarlas (por ejemplo: personal de mantenimiento, etc.) y garantizar un distanciamiento.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04 FECHA: 24/09/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 7 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		


- CRITERIOS RELATIVOS AL AFORO EN ZONAS COMUNES (ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, SALONES DE ACTOS, SALAS DE REUNIONES O DE FORMACIÓN, ETC.)

- Consideraciones iniciales:

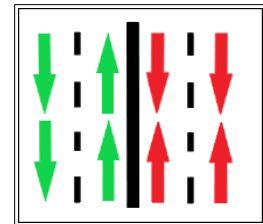
A continuación, se enumeran algunas medidas organizativas que recoge el INSST y que podrían adoptarse para lograr este objetivo:

- Establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado, reduciendo así la posible concurrencia en el propio acceso, zonas de fichaje, pasillos, escaleras, aseos, etc. Adicionalmente, se podría señalar en el exterior las ubicaciones adecuadas en las que deberían situarse aquellos que estén esperando para acceder al centro de trabajo para mantener entre ellos una distancia de seguridad de 1,5-2 metros.
- Cuando sea posible, utilizar puertas de entrada y de salida independientes y evitar cruces, en todo caso.
- Promover un uso escalonado de zonas comunes (comedores, áreas de descanso, vestuarios, etc.) garantizando que pueda mantenerse una distancia de seguridad de 1,5-2 metros. En conveniente utilizar señalizaciones. (FPRL_GT_03_S05; FPRL_GT_03_S06, FPRL_GT_03_S07).
- Cuando las dimensiones de alguna zona común (Por ejemplo: aseos, ascensores, etc.) sean reducidas, hacer un uso individual de dichas zonas. Para evitar que otro trabajador acceda a estos espacios cuando estén ocupados, podrá utilizarse una señal que le indique que hay una persona en su interior y que debe esperar a 1,5-2 metros de la puerta. (FPRL_GT_03_S09).
- Cuando sea posible, priorizar la utilización de las escaleras en lugar del ascensor. Priorizar el uso del ascensor a determinados colectivos vulnerables (ejemplo: embarazas, personas con movilidad reducida, etc.).



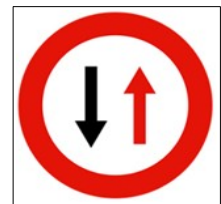
	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04 FECHA: 24/09/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 8 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

- En las vías de circulación como pasillos que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad de 1,5-2 metros y señalizarlos, longitudinal y transversalmente, con pintura, cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc. (FPRL_GT_03_S08).



- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario.

- Cuando ninguna de las medidas anteriores sea posible, se informará al personal trabajador de la importancia de mantener las distancias de seguridad y de evitar cruces cuando utilicen dichas vías. Así, en pasillos o vías estrechas donde no pueda asegurarse la distancia de seguridad de 1,5-2 metros ni instalar los elementos de separación física que se recogen en el siguiente apartado, se pueden utilizar indicaciones para señalar qué sentido tiene preferencia, de forma



tal que hasta que la persona con preferencia no haya recorrido dicho pasillo o zona, la persona que desea recorrerlo en sentido contrario tendrá que esperar.

- Cálculo del aforo:

Nos sirve el mismo razonamiento realizado en el apartado anterior. Deberá analizarse cada situación específica, teniendo en cuenta no solo la superficie libre disponible sino también la ubicación física del personal y sus flujos de movimiento, con objeto de conseguir un distanciamiento social de al menos 1,5-2 metros.

No obstante, teniendo en cuenta los criterios indicados en el apartado anterior, el SPRL considera que el aforo de las zonas comunes se podría aproximar utilizando el resultado más restrictivo entre:

- el **aforo** establecido y **número máximo de personas**, indicada en la normativa vigente
- **¼ de la superficie libre total**

Teniendo todo esto en cuenta, a continuación se muestran figuras orientativas de aforo y disposición de asientos, así como orden de entrada y salida de un salón de actos. El orden en el acceso y la salida de un salón de actos también se



debe tener en cuenta para garantizar la distancia de seguridad.

Ejemplo de limitación de aforo, respeto de la distancia de seguridad y acceso ordenado a salón de actos:



Ejemplo de limitación de aforo, respeto de la distancia de seguridad y salida ordenada de salón de actos:





 GENERALITAT VALENCIANA INVASSAT <small>Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball</small>	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04 FECHA: 24/09/2020
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 10 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).		

- BIBLIOGRAFÍA

- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN ENTRE TRABAJADORES FRENTE A COVID-19. INSSST

Nota de interés:

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión y podrán ser modificadas de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.

 GENERALITAT VALENCIANA  INVASSAT <small>Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball</small>	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO		CÓDIGO: SPRL_DTPRL_04
	DOCUMENTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		FECHA: 24/09/2020 PÁGINA: 11 de 11 REVISIÓN: SPRL_DTPRL_04.02
TÍTULO: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2).			

Elaborado por el *Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat*:

- *M^a Cruz Benlloch López. Jefa de Sección del SPRL del Personal Propio de la Generalitat.*
- *Benito Sieber Buleo. Técnico de Prevención del SPRL del Personal Propio de la Generalitat.*
- *Yolanda Ureña Ureña. Jefa de Sección del SPRL del Personal Propio de la Generalitat.*

Agradecemos la colaboración a Juanjo Puchau Fabado. Jefe de Servicio de Organizaciones Saludables del INVASSAT

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
07/07/2020	Modificación distancia de seguridad a 1,5 m (<i>Artículo 7 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</i>)
24/09/2020	Modificación del apartado del cálculo del aforo.